

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de la Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convoca, para el ejercicio 2020, la concesión de ayudas Olympus, en régimen de concurrencia no competitiva, en el ámbito del deporte de rendimiento.

(BDNS): 480086

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

Artículo 1. Convocatoria.

Se convocan, para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 16 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas Olympus en el ámbito del deporte de rendimiento.

Artículo 2. Beneficiarios.

Los/as deportistas incluidos e incluidas en el programa deportivo que reciben becas del Plan ADO de la Asociación Deportes Olímpicos o del Plan ADOP del Comité Paralímpico Español.

Artículo 3. Objeto.

Colaborar en el desarrollo de sus actividades deportivas para que les facilite el mantenimiento o la mejora del rendimiento deportivo.

Artículo 4. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden 16 de octubre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas Olympus, en el ámbito del deporte de rendimiento (BOJA núm. 206, de 24 de octubre de 2019).

Artículo 5. Importe.

1. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la siguiente partida presupuestaria:

Línea	Cuantía Máxima	Partida Presupuestaria
Ayudas Olympus	152.000 euros	1200010000 G/46B/48603/00 01

2. La dotación de esta línea de subvenciones se indica en el cuadro anterior. El porcentaje máximo de la subvención será el 100% del presupuesto presentado, con un importe cierto establecido de 4.000 € de cada ayuda individual, para un total de 152.000 € de crédito presupuestario.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Otros datos.

La solicitud figura publicada en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con la orden de convocatoria, así como en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ctd.junta-andalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/oficina-virtual>

También se podrá acceder a los indicados formularios a través del Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones en la web

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

En Sevilla, 16 de octubre de 2020.- La Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, María de Nova Pozuelo.